

Ttoda por orden e por unanimi-
to. assi q aqllor q la deuen de-
cir la uada por ellos. puea
vñar seguramente si meester
fuere. q ellos mismez lo oye-
ro vñar aqllor mismez q
deuen seer testimoniaz. Si la
testimonia q fuere recibida e
otra manera. no uala. El rey
dón flamio citandum. De los

q dizen falso testimonio. vi.

Si algun omne dize falsa
testimonia conuento edes
pues es faltado en memoria. o
el misino si lo manifieta. si
es ome de gno guria peche a
aqll cosa quien dixo la falsa
testimonia quanto fia per
der por su falsoedad. edalh ade-
lante. ni quia pudea seer te-
stimonia. E si es q de menos
guria e no a de q faga la em-
enda. sea metido en poder da
q por su fieruo. con q quien
dixo el falso testimonio. ca
el pleito enq el testimonio
porq el dñ q dno falso. no
deue seer desecho. fueras ende

si la uerdad pudiere ser pro-
uada en otra mania. assi cue-
mo por buenas testimoniaz.
opo buen escrito. Etad oē
q corópe a otri por luogo. o
por engaño. e se se faz decir
falso testimonio pues que
esto fuero puado el q lo cor-
rompio e la testimonia q di-
yo falsoedad por mala obedi-
cia. Sean ambos inculcados
cuemo falsos. V e los pecca-
dos q son dichos contra las
testimoniaz que pueden se-
er puados. hasta xxi. año.

El pñcipe comunene. vii.

Edemostiar inuicia a su
pueblo. e juzgar derecho se
gundo la ley. y emendar los
derechos segund cuemo es
razon. E porq antigua mu-
entre fue establecido en
la ley. q si algui oē quisies-
se desdezir la testimonia. e
despues dixer antel uie
q am no sabie nada q dñ
esse luogo cosa ella. q cui
esse. vi. meses deplazo por